

12
muger, y texeros nietos por la misma línea de Gonzalo
García Lerón y de Leonor Fernandez su fete uxorio
que havían sido de oha Ciudad, y Quartos nietos de
Juan Lopez Lerón de Leñaranda y de Cathalina
García su legitima muger uxorios que havían si-
do de oha Ciudad. En las quales así sus partes como su Pa-
dre, ábuelo y demas ascendientes havían sido tenidos
y reputados por Cavalleros hijos de bazo notorios de
sangre, y havían estado en posesion de bacha su Hidal-
guia en virtud de nra Real Cedula que havia ki-
ezado y obtenido el oho Juan Lerón de Leñaranda
con el nuestro fiscal, del Consejo Justicia y Rexim.^{to} de la
Villa de Coruña en nra Sanxilleria de Valladolid el
año pasado de quinientos ochenta y ocho, y havien-
do sus partes contraído uxinidad por el año pasado
de setecientos veinte y nueve en la referida Ciudad de
Murcia apretendido en ella el que se debe señalar estado
conforme a su calidad y havíendose presentado la
Justificación correspondiente havia resultado por
ella que sus partes su Padre y abuelo sebes havia
mantenido en su posesion de hijos de bazo en oha
Ciudad de baxa donde havían sido uxorios, y a los de-
mas sus ascendientes en la referida de Murcia donde
habrían tenido su uxinidad, y en su vista el oho Consejo
de Murcia havia señalado a sus partes el estado de
hijos de bazo cuyo Rexim.^{to} se havia aprobado en esta
nuestra Corte, y sebes havia despachado nuestra Real
Provisión como constava de los autos de que hizo re-
produccion en devida forma y respeto de que sus

